

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes. pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS	} Por tres meses..... 28
BALNEARES Y CANARIAS.....	
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 36
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Señora Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Accediendo á los deseos de D. Rafael Solís y Liébana, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la Audiencia de Burgos, vacante por traslacion de D. Evaristo de Cuenca.

Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Saturnino Alvarez Bugallal.

Accediendo á los deseos de D. Juan Bautista de la Plaza y Ramirez, Magistrado de la Audiencia de Albacete,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Granada, vacante por haber sido nombrado para otra D. Saturnino de Ceano Vivas.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Saturnino Alvarez Bugallal.

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia de Albacete, vacante por traslacion de D. Juan Bautista de la Plaza, á D. Saturnino de Ceano Vivas y Alvarez, que lo es electo de la de Granada, donde resulta incompatible.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Saturnino Alvarez Bugallal.

RESOLUCIONES DICTADAS EN LAS FECHAS QUE Á CONTINUACION SE EXPRESAN.

Títulos del Reino.

En 4 Noviembre último. Real decreto haciendo merced á D. Joaquin Maria de Sentmenat y de Villalonga, Marqués de Sentmenat, para sí, sus hijos y sucesores legítimos, de la Grandeza de España unida á la expresada dignidad.

En 17 id. Real orden mandando que, previo pago del impuesto especial establecido, se expida á favor de Doña Manuela Cortina y Rodriguez Real carta de sucesion en el Título de Marqués de Cortina por fallecimiento de su hermano D. Manuel.

En id. id. Autorizando á D. Luis Fernando de Alós y de Martín para que, conservando el carácter de su procedencia, y previo pago del impuesto especial establecido, pueda usar en España el Título de Marqués de Don, que le ha sido concedido por Su Santidad, y mandando expedir al mismo el correspondiente Real despacho.

En id. id. Concediendo Real licencia á D. Luis Rodriguez y Perez de Guzman, Conde de Asmir, para contraer matrimonio con Doña Maria de los Angeles Fernandez de Cueto y Ayllon.

En id. id. Mandando que, previo pago del impuesto especial establecido, se expida á favor de Doña Maria del Carmen de Chaves y Valdivielso Real carta de sucesion en el Título de Duque de Noblejas y en la Grandeza de España á él unida, que últimamente poseyó hasta su fallecimiento su padre D. Pedro Aleántara.

En id. id. Disponiendo asimismo que, previo pago del impuesto especial correspondiente, se expida á favor de D. Juan Malcampo y Matheu Real carta de sucesion en el Título de Marqués de San Rafael por fallecimiento de su padre D. José.

En id. id. Concediendo Real licencia á D. José Maria Narvaez y del Aguila, hijo de los Duques de Valencia, Grandes de España, para contraer matrimonio con Doña Luisa Perez de Guzman y Gordon, hija de los Marqueses de Santa Maria.

En id. id. Concediendo asimismo Real licencia á esta para contraer matrimonio con el expresado D. José Maria Narvaez.

En id. id. Autorizando á D. Andrés del Busto y Lopez para que, conservando el carácter de su procedencia y previo pago del impuesto especial establecido, pueda usar en España, con la denominacion del Busto, el Título de Marqués que le ha sido concedido por Su Santidad, y mandando expedir al mismo el precedente Real despacho.

En id. id. Aprobando el desistimiento que del derecho á suceder en el Título de Conde de Mendoza Cortina ha hecho á favor de D. Gabino Mendoza y Fernandez su hermano D. Francisco; y mandando que, previo pago del impuesto especial establecido, se expida al citado D. Gabino, por fallecimiento de su tío D. Francisco Mendoza y Cortina, Real carta de sucesion en el Título mencionado.

En id. id. Concediendo Real licencia á D. José Juan Fernandez de Villavicencio, Marqués de Castrillo, para contraer matrimonio con Doña Emilia Crooke y Larios.

En id. id. Concediendo asimismo Real licencia á Doña Luisa de España y Perez, hija del difunto Baron de Ramafort, para contraer matrimonio con D. Manuel Martinez y Gonzalez.

En 23 id. Haciendo igual concesion á Doña Elvira Perez de Vargas y Perez de Vargas, hija del Conde de Gracia Real, para contraer matrimonio con D. Luis Gomez de Molina y Perez Vinagre.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de suspension del Ayuntamiento de Villanueva de San Carlos y del Secretario de la misma corporacion, decretada por V. S. con fecha 31 de Octubre último, dicho alto Cuerpo en 26 de Noviembre ha evacuado el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 13 del actual, ha examinado la Seccion el expediente adjunto, relativo á la suspension del Ayuntamiento y del Secretario de Villanueva de San Carlos, acordada por el Gobernador de Ciudad-Real en 31 de Octubre último.

Las actuaciones instruidas inducen á creer que se cometió el delito de falsedad al redactar el acta de una sesion que se dice celebrada por el Ayuntamiento y cierto número de vecinos y contribuyentes con objeto de nombrar la Junta de pastos y resolver diversos particulares relacionados con las cuestiones que el pueblo sostiene acerca de varias propiedades del comun; y los documentos que se acompañan demuestran que el libro de actas de las sesiones del Ayuntamiento no se lleva con las formalidades debidas: que la Asamblea de asociados interviene en más

asuntos que los que la ley municipal le encomienda: que despues de constituida aquella con arreglo á lo dispuesto en el párrafo segundo, base 9.ª, art. 1.º de la ley de 18 de Diciembre de 1876, funcionó en diversas ocasiones con el número de Vocales que determinaba el art. 31, párrafo segundo, de la ley orgánica de 20 de Agosto de 1870: que la corporacion municipal no se reúne, sin que haya causa fundada que se lo impida, con la frecuencia que establece el artículo 57 de la ley de Ayuntamientos vigente: que se han hecho pagos sin las oportunas formalidades por conceptos que no figuraban en el presupuesto de gastos y en manera alguna de cargo del Ayuntamiento; y que ciertos pagos se verificaron suponiendo acuerdos adoptados por aquel en dias en que no celebró sesion.

El Gobernador, en vista de todo, dictó la resolucio de que queda hecho mérito; y al elevar á V. E. el expediente, manifiesta que en su concepto hay que destituir al Ayuntamiento y al Secretario, y pasar el tanto de culpa á los Tribunales.

La Seccion, al emitir el dictámen que se le pide de orden de S. M., cree que V. E. debe servirse aprobar la providencia del Gobernador, porque además de que así procede con arreglo á la interpretacion dada en distintas Reales órdenes á las disposiciones del cap. 2.º, tit. 3.º de la ley municipal, razones de todo orden aconsejan no tolerar que continúe en su puesto una corporacion que de tal suerte administra los intereses que le están encomendados, y hasta tal punto olvida los deberes que su ley orgánica le impone.

Son de tanta gravedad los hechos imputables al Ayuntamiento, que la Seccion cree que há lugar á destituirle; y por tanto, á tenor de lo dispuesto en el art. 191. párrafo segundo, debería en su concepto pasarse el expediente á los Tribunales por si éstos juzgasen que hay motivos para adoptar aquella rigurosa medida, y á fin de que exijan á los individuos del mismo Ayuntamiento la oportuna responsabilidad criminal en caso de que resulte que han incurrido en ella; todo sin perjuicio de que gubernativamente se cumplan las disposiciones de la ley municipal respecto de las cuentas presentadas por el Alcalde suspenso y el Depositario de fondos municipales.

A juicio de la Seccion, fué tambien acertada la suspension del Secretario del Ayuntamiento; pero como segun el artículo 124 es preciso oír á estos empleados ántes de resolver acerca de su suspension ó destitucion, parece que debe dársele audiencia, manteniendo entre tanto lo hecho por el Gobernador.

Resumiendo lo expuesto, la Seccion opina que procede: 1.º Confirmar la providencia del Gobernador de 31 de Octubre último, y pasar el expediente á los Tribunales para los efectos del art. 191 de la ley municipal.

2.º Ordenar al Gobernador que haga que se cumplan las disposiciones de la misma ley respecto de las cuentas presentadas por el Alcalde y el Depositario.

Y 3.º Mantener la suspension del Secretario y darle audiencia á fin de resolver en su dia lo que corresponda con arreglo á derecho.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes, con inclusion de los documentos de su razon, y con el fin de que se cumplimenten en todas sus partes lo propuesto por el Consejo de Estado en el preinserto dictámen. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1880.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Ciudad-Real.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Direccion general de Administracion y Fomento.

El Gobernador general de la isla de Cuba concedió con fecha 20 de Octubre último Real cédula de privilegio de invencion por 10 años á D. Guillermo Russell por un aparato para extraer la mayor cantidad posible de la materia sacarina de la caña por medio de la presion y la maceracion combinadas.

Lo que se anuncia en la GACETA en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid 6 de Diciembre de 1880.—El Director general, Joaquin Maldonado Macanaz.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.—Estado que demuestra el movimiento de navegacion y sus resultados en las Aduanas de la isla de Cuba durante el mes de Enero de 1879, comparado con el igual del año anterior. Se publica en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 11 de Abril de 1865.

ENTRADA DE BUQUES.

ADUANAS.	CON CARGA.				EN LASTRE, TRANSITO Y ARRIBADA.				DERECHOS COBRADOS.				VALOR de cada tonelada en la importacion. Pesos. Cs.					
	NACIONALES.		EXTRANJEROS.		NACIONALES.		EXTRANJEROS.		TOTAL DE TONELADAS. Productivas. Improductivas.	TOTAL DE BUQUES.	IMPORTACION. Pesos. Cs.	NAVEGACION. Pesos. Cs.		MULTAS. Pesos. Cs.	COMISOS. Pesos. Cs.	DEPOSITO. Pesos. Cs.	SUBSIDIO de guerra. Pesos. Cs.	TOTAL. Pesos. Cs.
	Procedencia Nacional.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Procedencia Extranjera.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Procedencia Nacional.	Toneladas productivas.										
Habana.....	23	45	46,887	413	47,895	23,108	3	3	9,718.34	905.42	46,747.45	3,989.03	4,440	47.76	467,638.20	895,068.08		
Matanzas.....	40	4	4,704.97	80	10,689.22	709	3	24	1,389	844	8,488.43	4,440	802.73		43,086.20	73,948.49		
Cuba.....	43	2	568	47	412	709	3	3	3,976.53		2,790.50	4,487			20,104.04	440,210.68		
Cardenas.....	4	2	671.04	23	8,319.53		4	4	4.95		32,449.86	4,487			89,471.17	42,949.40		
Cienfuegos.....	3	4	2,119	13	4,722	260	2	45			5,194.26	4,487			2.62	94,804.80		
Trinidad.....	4	2	423	2	632.44		3	1	393.03		3,976.65	2,782			6,692.61			
Sagua.....	4	2	423	5	4,850	567	8	5	4,073		2,804.54	5,946			48,840.37			
Nuevitas.....	4	5	440.46	3	240.42	4,049	1	3	330.88		2,445	81.36			11,023.31			
Manzanillo.....	2	4	618	3	489	1,049	4	1	180	268	49,740	16.73			1,374.78	7,300.62		
Cabarruen.....	3	2	4,299	2	4,498	186.16	4	1	389.47	1,809	2,784.85	4,487			4,301.24	9,746.37		
Gibara.....	3	2	60	2	46	433	4	1			878.52	1.88			6,313.91			
Zaza.....	2	2		2	886		2	3			43.85	1.88			315.78			
Baracoa.....	2	3		2	219	28	2	3			384.43	60			384.43			
Guantánamo.....	2	3		2	912.78		2	2			4,470.35	60			4,576.05			
Santa Cruz.....	41	1	3,901.37	7	8,639.34	22,628.73	2	7	677.29	2,744.92	21,368.71	3,281.94		44.87	59,303.72	428,632.43		
TOTAL EN 1879.....	57	31	25,657.87	220	47,892.89	23,677.63	43	58	24,032.66	3,392.42	75,851.93	4,738.98		47.76	220,702.39	4,331,279.63		
IDEA EN 1878.....	68	30	21,769.50	227	59,222.55	48,346.98	43	53	23,633.37	6,079.94	54,513.22	4,013.45		32.63	280,106.11	1,439,912.06		
Diferencia. { De más en 1879.....	1	1	3,901.37	7	8,639.34		2	5	677.29		21,368.71	3,281.94			39,636.23			
{ De menos en 1879.....	11		4,425.57				2				401,398.95							

SALIDA DE BUQUES.

ADUANAS.	CON CARGA.				EN LASTRE, TRANSITO Y ARRIBADA.				DERECHOS COBRADOS.				OBSERVACIONES.			
	NACIONALES.		EXTRANJEROS.		NACIONALES.		EXTRANJEROS.		TOTAL DE TONELADAS. Productivas. Improductivas.	TOTAL DE BUQUES.	EXPORTACION. Pesos. Cs.	SUBSIDIO de guerra. Pesos. Cs.		TOTAL. Pesos. Cs.	VALOR de cada tonelada en la exportacion. Pesos. Cs.	
	Procedencia Nacional.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Procedencia Extranjera.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Procedencia Nacional.	Toneladas productivas.								Toneladas improductivas.
Habana.....	43	4,782	42	37	44,689	28	32	64	2,339.94	46,411	292,611.97		292,611.97			
Matanzas.....	3	1,804.45	1,833	38	13,380.98	2,011	5	7	5,236.16	46,383.48	148,402.64		148,402.64			
Cuba.....	4	407		46	5,424.42		8	7	4,718.09	5,100	522.16	748.31		1,240.97		
Cardenas.....	2			12	4,404	3,214	4	4	4,326	5,121.12	99,031.23 1/2	29,031.23 1/2		58,062.47		
Cienfuegos.....	2			6	2,025		3	3	1,173	4,104	23,159.70	4,216.47		23,204.96		
Trinidad.....	2			6	2,025		3	3	1,173	2,025	28,688.51			28,688.51		
Sagua.....	2			1	491	411.70	2	3	4,208	573	67.88	875.41 1/2		1,478.16		
Nuevitas.....	2			1	491	210	2	3	4,208	8	599.72 1/2	875.41 1/2		1,478.16		
Manzanillo.....	2			1	491	959.16	2	3	4,208	573	939.46	2,364.92		4,538.68		
Cabarruen.....	4	398		6	2,834	2,834	6	1	280	3,647	4,054.92			4,034.92		
Gibara.....	2			5	3,427.75	245.76	1	3		343.75	2,843.53	2,843.53		5,687.06		
Baracoa.....	2			5	3,427.75	617	1	3		343.75	2,843.53	2,843.53		5,687.06		
Guantánamo.....	4	782		2			2	2	4,444	722	37.03			37.03		
Santa Cruz.....	24	4,808.48	1,943	417	44,017.88	2,399.76	84	110	43,892.81	45,821.30	467,329.03	33,781.59		508,010.62	98	
TOTAL EN 1879.....	20	4,732.34	1,400	66	47,413.42	4,721.88	93	78	31,442	49,433.75	259,121.45	73,341.50		332,432.65	76.36	
IDEA EN 1878.....	4	3,061.41	543	51	23,604.43	2,322.12	41	32	15,549.19	29,387.54	208,407.88	37,329.91		470,577.97	21.64	
Diferencia. { De más en 79.....																
{ De menos en 79.....																

COMPARACION DE PRODUCTOS.

DERECHOS DE IMPORTACION.		DERECHOS DE EXPORTACION.	
Pesos.	Cs.	Pesos.	Cs.
En 1879.....	4,384,279.63	493,040.62	
En 1878.....	4,459,942.06	332,432.65	
Diferencia.....	75,662.43	160,577.97	
De más en 1879.....		De menos en 1879.....	
160,577.97		75,662.43	
TOTAL. Pesos. Cs.		TOTAL. Pesos. Cs.	
4,824,892.25		4,792,344.71	

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Estado que demuestra el movimiento de buques habido en el puerto de Santa Isabel de Fernando Póo durante el mes de la fecha.

NOMBRES de los buques.	SU CLASE.	NOMBRES de sus Comandantes.	Nacionalidad.	Toneladas.	Cafones.	MÁQUINA.		Tripulación.	ENTRADAS.		SALIDAS.	
						Su clase.	Su fuerza.		Días.	Procedencia.	Días.	Destinos.
DE GUERRA.												
Céres.....	Goleta.....	D. José Montes de Oca.....	Española.....	»	2	Hélice.....	80	112	2	España.....	»	»
Prosperidad....	Idem.....	D. Enrique Santaló.....	Idem.....	»	7	Idem.....	80	73	»	»	7	España.
MERCANTES.												
Pride of Quithat	Pallebot.....	George Murray.....	Inglesa.....	44	»	»	»	6	3	Quittas.....	24	Quittas.
Ruby Queen....	Idem.....	King.....	Idem.....	72	»	»	»	12	10	Elobey.....	14	Elobey.
Florens.....	Balandra.....	Collins.....	Idem.....	40	»	»	»	6	41	San Carlos.....	20	San Carlos.
Volta.....	Vapor.....	Gabriel.....	Idem.....	4.178	»	Hélice.....	250	40	15	Europa.....	15	Calabar.
Gaboon.....	Idem.....	Folland.....	Idem.....	4.177	»	Idem.....	250	42	22	Idem.....	22	Europa.
Volta.....	Idem.....	Gabriel.....	Idem.....	4.175	»	Idem.....	250	40	19	Calabar.....	19	S. P. Losnda.
Biafra.....	Idem.....	Fekeney.....	Idem.....	986	»	Idem.....	250	42	22	Europa.....	22	Calabar.
Gaboon.....	Idem.....	Folland.....	Idem.....	4.177	»	Idem.....	250	42	23	Calabar.....	25	Liverpool.

Santa Isabel de Fernando Póo 30 de Setiembre de 1880.—El Capitan del puerto, José Baturone.—Hay un sello.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha dispuesto que desde el día 13 del corriente mes se reciban por la misma a señalamiento y en las horas reglamentarias los cupones de resguardos al portador correspondientes al segundo semestre de 1880 que presenten los interesados con las carpetas respectivas; advirtiéndose que su pago se verificará por numeración correlativa de señalamiento. Madrid 6 de Diciembre de 1880.—El Director general, por vacante, Damian Menendez Rayon.

Departamento de Emisión, Teneduría del Gran Libro de la Dirección general de la Deuda pública.

Relación de los créditos procedentes de Deudas antiguas que, reclamada su conversión en este Departamento, han sido mandados cancelar por la Junta de la Deuda pública, como comprendidos en la cuantía establecida por el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876, cuya publicación se hace a los efectos del art. 15 del Real decreto de 1.º de Noviembre de 1851; previniéndose a los respectivos interesados, ó sus representantes, que transcurrido el mes fijado en el mismo para reclamar ante el Ministerio de Hacienda, contra la declaración de la Junta, á contar desde el día en que aparezca esta relación en la GACETA sin que lo hubiesen verificado, se entenderá que renuncian á toda reclamación ulterior, y se procederá á llevar á efecto desde luego las cancelaciones acordadas.

D. Juan Calvo, apoderado de la Real Capilla de San Isidro de esta Corte, el capital é intereses devengados desde 1.º de Octubre de 1841 en adelante por la lámina del 5 por 100, número 25.554, de 113.997 rs. 13 mrs., á favor de dicha Real Capilla para el culto de los Santos Cuerpos de San Isidro y Santa María de la Cabeza.

D. Agustín Olguera, apoderado del Sr. Cura párroco de la Riva de Santuste, la lámina del 5 por 100, núm. 43.149, de 9.240 rs., á favor de la memoria de ánimas de dicha parroquia.

D. Miguel Aroca, á nombre de la cofradía de ánimas de la ciudad de Lucena, la certificación de Deuda consolidada al 5 por 100, núm. 2.799, de 47.570 rs. 12 mrs., á favor de la misma cofradía.

D. Juan José Ortiz y Lopez, apoderado de D. Antonio José del Pino y Aguilar, la lámina del 5 por 100 no negociable, número 23.954, de 9.464 rs., á favor de la capellanía colativa fundada en Lucena por D. Francisco Ruiz Canela.

D. Francisco Bruno Estéban, como poseedor de la capellanía colativa fundada en la villa de Riosalido por Juan García, la lámina de Deuda corriente al 5 por 100, núm. 41.273, de 1.070 reales 13 mrs., á favor de dicha capellanía.

D. Juan de Mesa, apoderado de D. José Navarro y D. Gabriel Boto, la lámina del 5 por 100, núm. 25.973, de 82.195 rs. 7 mrs., á favor de la capellanía fundada en la villa de Baena por Don Agustín de Ortigosa.

D. José María Castillo, á nombre de D. Miguel del Corral, la lámina del 5 por 100, núm. 46.941, de 6.660 rs., á favor de la capellanía colativa fundada por Bartolomé de Sillo en la parroquia de Santo Domingo de Silos de Alcalá la Real.

D. Tomás Perez Anguita, las láminas del 5 por 100, números 23.782 y 23.783, de 73.037 rs. 7 mrs. y 5.198 rs. 6 mrs., á favor de la obra pia fundada en la parroquia de Santiago de la ciudad de Málaga por Antonio Anero, á cargo de los Beneficiados de dicha iglesia.

D. Miguel Sanchez Lopez, apoderado de D. José Pulido, la lámina del 5 por 100, núm. 48.532, de 43.267 rs. 6 mrs., á favor de la capellanía fundada en la parroquia de Malpartida por D. José Oliva.

D. José María Castillo, á nombre del Administrador de la espilla de Nuestra Señora de las Mercedes de Alcalá la Real, la lámina del 5 por 100, núm. 44.251, de 47.642 rs. 13 mrs., á favor de dicha capilla.

D. Andrés Corral, á nombre de D. Julian Simo, las láminas del 5 por 100, números 44.052 al 44.054, de 21.675 rs. 20 mrs., 48.516 y 85.187 rs., á favor del Santuario de nuestra Señora del Socorro y las Nieves en la parroquia de San Gil de Burgos.

D. Ramon Juliá, apoderado del Cura de Cuarte de Poblet, las láminas del 5 por 100, números 36.800 y 36.817, de 94.433 reales 11 mrs. y 16.699 rs. 2 mrs., á favor del beneficio incoingruo en la parroquia de dicho lugar.

D. Ignacio de Tró y Ortolano, apoderado de D. Jaime y de D. Luciano Alavall y Font, la lámina del 5 por 100, número 24.125, de 114.886 rs. 32 mrs., á favor de la capellanía de la Almoyña, titulada de San Lucas y San Blas, fundada en la Santa Iglesia catedral de Vich por Ferrer Aorrera.

D. Ramon de Taranco, apoderado de la cofradía de San Miguel y ánimas de la ciudad de Montilla, la lámina del 5 por 100, núm. 42.840, de 58.089 rs. 27 mrs., á favor de dicha cofradía.

A nombre del Presbítero D. Manuel Nieto, la lámina del 5 por 100, núm. 45.920, de 34.640 rs. 13 mrs., á favor de la capellanía fundada en la parroquia de San José de la ciudad de Granada por Doña María Oro.

D. Juan Calvo, la lámina del 5 por 100, núm. 22.654, de 18.456 reales 23 mrs., á favor de la capellanía fundada en la parroquia del lugar de Getafe por D. Juan Raposo.

El mismo, á nombre del Cabildo eclesiástico de Getafe, las láminas del 5 por 100, números 32.344 y 32.345, importantes en junto 18.723 rs. 25 mrs., á favor de dicho Cabildo y cofradía de San Pedro y Santa María Magdalena de dicha iglesia.

D. Abdon Moreno, á nombre de D. Marcelino Caravantes, la lámina del 5 por 100, núm. 8.266, de 8.494 rs. 24 mrs., á favor de la capellanía fundada en la villa de Coronada por el Doctor D. Juan Ruiz de Santa Cruz.

D. Robustiano Boada, á nombre de los Capellanes de la Capilla Real de San Fernando de Sevilla, la lámina del 5 por 100, número 21.161, de 79.891 rs. 20 mrs., á favor del beneficio fundado en la parroquia de Santa Cruz de Ecija.

D. Celestino Redondo, las láminas del 5 por 100, números 9.122, 1.208 y 12.209, de 24.705 rs. 20 mrs., 8.443 rs. 6 mrs. y 4.620, á favor de las memorias fundadas en la parroquia de la villa de Barajas.

D. José Godino, apoderado del Cabildo catedral de Mondoñedo, los vales no consolidados, números 78, 79, 80, 104, 242 y 407.243, 84.449 y 84.141, importantes en junto 24.094 reales 4 maravedis.

D. Dionisio José de Coca, el capital é intereses de la lámina del 5 por 100, núm. 23.705, y el capital de la de sin interés, número 96.173, de 49.343 rs. 17 mrs. y 42.086 rs. 17 mrs., á favor de la obra pia fundada en Navarrete por Doña Ana María Céspedes.

D. Félix de la Cierva, las láminas del 5 por 100, números 42.127 y 42.130, de 4.054 rs. 6 mrs. y 22.237 rs. 6 mrs., á favor de Nuestra Señora del Rosario y de la obra pia del Santísimo Cristo del Consuelo de Villanueva de la Fuente.

D. Carlos Gomez Sampedo, á nombre del Ayuntamiento de la villa de San Asensio, las láminas del 5 por 100, números 18.447 y 48 y 54.048, de 20.922 rs., 14.170 rs. 8 mrs. y 45.240, á favor de diferentes fundaciones.

D. Eduardo Cavia, la lámina del 5 por 100, núm. 9.475, de 40.380 rs., á favor de la cofradía de ánimas de la parroquia de San Facundo de la villa de Cisneros, y los intereses vencidos desde 1.º de Octubre de 1841 en adelante.

D. Genaro Montoya, apoderado de D. Francisco Suarez Valera y Alcaide, las dos novenas partes del capital de las láminas del 5 por 100, números 23.683 y 23.972, de 32.701 rs. 20 mrs. y 6.996, á favor de la capellanía fundada en la villa de Fernan-Nuñez, con los intereses vencidos y no satisfechos.

D. Agustín Olguera, apoderado del Sr. Cura párroco de la de Santa María de la villa de Ariza, las láminas del 5 por 100, números 14.397, 13.289 y 14.278, de 54.897 rs. 3 mrs., 4.416 y 43.248, á favor del Cabildo eclesiástico de dicha villa, como poseedor de varias memorias á su cargo.

D. José Garrido y Arboleada, apoderado de Doña María Aurora Jimenez, la lámina del 5 por 100, núm. 41.417, de 7.800 reales, á favor de la capellanía fundada por D. Francisco Moreno.

D. Andrés Corral, apoderado de la comunidad de Capellanes de coro de la iglesia catedral de Salamanca, las láminas del 5 por 100, números 33.432 al 33.434, de 2.880 rs., 13.500 rs. 0 mrs. y 960, con los intereses vencidos desde 1.º de Octubre de 1841 en adelante.

D. Meliton Mendoza, apoderado de D. Eustaquio Ruiz, Cura párroco del Hospital del Rey de la ciudad de Burgos, la lámina del 5 por 100, núm. 44.424, de 29.928 rs., á favor de la cofradía de Nuestra Señora del Rosario en la parroquia de dicho Hospital.

D. Fernando Roig, á nombre del Cabildo eclesiástico de la Iglesia Colegial de San Felix de la ciudad de Gerona, las láminas del 5 por 100, números 8.340, 9.064, 9.499 y 9.510, de 93.208 reales 12 mrs., 645 rs. 12 mrs., 14.3.656 rs. 9 mrs. y 40.826 rs. 2 mrs., á favor de diversas fundaciones.

D. Manuel Malo de Molina, apoderado de los Administradores de la Hermandad de Nuestra Señora del Rosario en la parroquia de San Gil de Sevilla, la lámina del 5 por 100, número 31.712, de 27.118 rs. 40 mrs., á favor de dicha hermandad.

D. Narciso Soria, apoderado de D. Nicolás Cervero, la lámina del 5 por 100, núm. 27.312, de 20.670 rs., á favor de las memorias de Diego Parrilla y Alarcon en la villa de Ontecillas.

D. Angel Morales, apoderado del Cura de la iglesia de Felanitx, la lámina del 5 por 100, núm. 28.653, de 44.673 rs. 16 maravedis, á favor del Rector y Clero de dicha iglesia.

D. Mariano Perez de Tudela, apoderado del Cura propio de la parroquia de San Matias de la ciudad de Granada, las láminas del 5 por 100, números 27.242 y 27.243, de 15.530 rs. 12 maravedis y 12.072, á favor de las memorias de Alonso Rodriguez de Villatoro y Luisa Nuñez.

D. Domingo Sanchez Valdepeñas, la lámina del 5 por 100, número 48.976, de 34.026 rs. 11 mrs., á favor de la capellanía laical fundada en la parroquia de San Patricio de la ciudad de Lorca por Doña María Josefa Mateos.

D. Fernando Domingo Lopez, la lámina del 5 por 100, número 736, de 34.260 rs., á favor de la capellanía laical fundada en Buena Vista de Alarcon por el Sr. Marqués de Patacois.

D. Lesmes Guerra, la lámina del 5 por 100, núm. 28.914, de

22.333 rs. 7 mrs., á favor de la capellanía colativa fundada en la villa de Boró por D. Pedro Lopez.

D. Cayetano Palomares, la lámina del 5 por 100, núm. 41.479, de 42.000 rs., á favor de la fábrica de la parroquia de San Pedro el Real de Madrid.

D. Angel Morales, apoderado de D. Vicente Vilanova, las láminas del 5 por 100 á papel, números 12.034 y 12.300, de 41.538 rs. 24 mrs. y 40.339 rs. 25 mrs., á favor de varias fundaciones en la villa de Manises.

D. Victoriano Camaron, apoderado del Capítulo eclesiástico de Teruel, las láminas del 5 por 100, números 20.677, 29.438, 21.263, 29.140, 29.141, 29.139 y 29.259, de 9.866 rs. 16 mrs., 116.148, 14.391 rs. 24 mrs., 8.215 rs. 15 mrs., 6.082 rs. 23 mrs. y 6.885 rs. 33 mrs., á favor de dicho Capítulo.

D. Lorenzo Herrera, las láminas del 5 por 100, números 11.256, 25.910 y 26.556, de 13.920 rs., 12.660 y 4.098, á favor de las capellanías fundadas en Carabanchel de Abajo por Polonia Montero, y del convento de la Magdalena de Madrid por Magdalena del Moral.

A nombre del Ayuntamiento de Peñafiel, la lámina del 5 por 100, núm. 26.626, de 4.633, á favor del Hospital de la Santísima Trinidad de dicha villa.

D. Juan Calvo, apoderado del Cabildo eclesiástico del Valle de Godejuela, la lámina del 5 por 100, núm. 17.288, de 10.714 reales 7 mrs., á favor del referido Cabildo por diferentes memorias y obras pias á su cargo.

El mismo, como apoderado del Cabildo eclesiástico de la villa de Presencio, la lámina del 5 por 100, núm. 29.307, de 1.039 reales, á favor del mismo y de la Mesa capitular.

A nombre del Cabildo de Curas y Beneficiados de las parroquias de Córdoba, las láminas del 5 por 100, números 5.406 y 5.689, de 6.600 rs. y 38.314 rs. 14 mrs., á favor de las memorias de Don Luis Antonio y de la Universidad y Cabildo expresado.

D. Ramon de Taranco, apoderado del Prior de la iglesia parroquial de Santa María Magdalena de la ciudad de Jaen, la lámina del 5 por 100, núm. 19.099, de 8.339 rs. 3 mrs., á favor del patronato titulado de Victoria.

El mismo, como apoderado de D. José Navarro, la lámina del 5 por 100, núm. 18.697, de 34.440 rs., á favor del Priorato de la parroquia de San Marcos de la ciudad de Baeza.

El mismo, la inscripción de Deuda consolidada no transferible, núm. 219, de 37.081 rs. 23 mrs., á favor del Cabildo eclesiástico de la Santa Iglesia catedral de Jaen.

El mismo, como apoderado de D. José Navarro, la lámina del 5 por 100, núm. 18.696, de 3.078 rs. 2 mrs., á favor de la memoria fundada en la ciudad de Baeza por D. Alonso Martinez Carcelen.

D. Miguel Plassard y Campillo, la lámina del 5 por 100, número 13.079, de 15.159 rs. 20 mrs., á favor de la cofradía de Nuestra Señora del Carmen de la villa de Castro del Rio.

D. Manuel Alvarez Valentin, la certificación de Deuda consolidada no transferible, núm. 165, de 36.000 rs., á favor de la capellanía que instituyó en Vicálvaro el Licenciado D. Domingo Alvarez Valentin.

D. Félix de Figueroa y Breton, las láminas de Deuda sin interés, números 106.822, 113.139 al 113.142, de 65.484 rs. 28 maravedis, 169 rs. 7 mrs. y 49 rs. 2 mrs., 784 rs. 16 mrs. y la del 5 por 100, número 27.212, de 77.704 rs. 34 mrs., á favor de las memorias fundadas por la Sra. Marquesa de Casaliche.

D. Francisco de Cariaga, la lámina del 5 por 100, núm. 17.891, de 43.590 rs. 20 mrs., á favor de las capellanías fundadas en la parroquia de Valmaseda.

D. Francisco Viana, la lámina del 5 por 100, núm. 27.121, de 5.760 rs., á favor de la capellanía fundada por D. José Martin Rojas en la villa de Orgiva.

D. Antonio de Ponte Prieto, la certificación de Deuda consolidada al 5 por 100 no transferible, núm. 1.434, de 27.000 rs., á favor de la capellanía fundada por Doña Melchora Sarmiento en la parroquia de San Pedro de Victoria.

D. José Duque, la lámina del 5 por 100, núm. 9.277, de 72.978 reales, á favor del beneficio fundado por Doña Elvira Lopez.

D. Ramon Juan y Jorda, apoderado de D. Francisco Morales, la lámina del 5 por 100, núm. 30.223, de 41.923 rs. 26 maravedis, á favor de la capellanía fundada bajo la invocación de San Gil en la parroquia de la Universidad de Canals.

D. José Fernandez y Rodriguez, la certificación de Deuda consolidada al 5 por 100, núm. 1.216, de 819 rs., á favor de la capellanía fundada en el lugar de Villafria por D. Diego Hurtado de Temino y Doña María Calderon.

D. Manuel José de Paz, la lámina del 5 por 100, núm. 16.020, de 24.795 rs. 6 mrs., á favor de la capellanía fundada en la parroquia del lugar de Villar de los Navarros por los ejecutores testamentarios de D. Felipe Segura, bajo la invocación de Nuestra Señora del Carmen.

D. Juan Calvo, apoderado de la cofradía hospitalaria sacramental de la villa de Presencio, las láminas del 5 por 100, números 23.908 al 23.914 y 40.517, de 5.419 rs. 27 mrs., 4.920 rs. 1 mrs., 1.392, 1.392, 6.900, 4.408 rs. 30 mrs., 23.865 rs. 21 mrs. y 923 rs. 13 mrs., á favor de varias fundaciones.

D. José Maceda de Quirós, la lámina del 5 por 100, número 23.048, de 31.371 rs. 29 mrs., á favor del Hospital de San Jerónimo de Almagro.

D. Juan José Ortiz y Lopez, la lámina del 5 por 100, núm-

no 9.992, de 20.010 rs. 2 mrs., á favor de las fundaciones y aniversarios dispuestos en la parroquia de San Vicente de Malla por el Doctor D. Gabriel Durán.

D. Ramon de Taranco, las láminas del 5 por 100, números 18.449, 18.450, 18.991 al 18.992, de 3.360 rs., 4.700, 79.263-7, 47.448-20 y 143.821-3, á favor de varias fundaciones en la ciudad de Baeza.

D. Juan Calvo, las láminas del 5 por 100, números 9.971, 20.265 y 26.316, de 44.994 rs. un maravedí, 7.920 y 400 respectivamente, á favor de diversas fundaciones en la villa de Marquina.

D. Agustín Olguera, la lámina del 5 por 100, núm. 20.295, de 25.100 rs., á favor de la capellanía que en la parroquia de Javalquinto fundó D. Juan Francisco Franco Troyano.

D. Leopoldo Balmáu, las láminas del 5 por 100, números 23.835 y 29.443, de 7.920 rs. y 27.840, á favor de las capellanías fundadas en la parroquia del lugar de Pedrosillo el Real por Federico Laso, Isabel García y María Alonso.

D. Ramon de Taranco, apoderado del Administrador de la fábrica de la iglesia parroquia de San Lorenzo y Santiago de la ciudad de Jaen, la lámina del 5 por 100, núm. 21.323, de 10.830 rs., á favor de la referida fábrica.

El mismo, las láminas del 5 por 100, números 16.882 y 16.883, de 40.697 rs. 11 mrs. y 7.277-14, á favor del caudal del Prior y clérigos de la parroquia de Santa María Magdalena de la ciudad de Jaen.

D. Manuel Aguilar, la certificación de Deuda consolidada no transferible al 5 por 100, núm. 2.730, de 39.526 rs. 16 mrs., á favor de la capellanía colativa fundada en el valle de Durango por Cristóbal Olavarria.

D. Manuel María Herrera, en representación de D. Antonio Navarro Personal, Cura ecónomo Colector de la parroquia de Santa Catalina de Murcia, las láminas del 5 por 100, números 19.156, 19.157 y 21.833, de 15.360 rs. 46.943-43 y 11.400 respectivamente, á favor de las obras pías fundadas por D. José Bastida y D. Juan Ferro, y á la capellanía de Catalina Mergelina y Cisneros.

D. Anselmo Maestre, á nombre del Cabildo eclesiástico de Villareal de Guipúzcoa, la certificación de Deuda consolidada no transferible, núm. 1.888, de 24.198 rs. 9 mrs., á favor del referido Cabildo.

D. José Gomez Serralde, á nombre de D. Manuel María de Santa Cruz, la lámina del 5 por 100, núm. 11.273, de 17.568 reales 8 mrs., á favor de la capellanía fundada en la parroquia de la villa de Torralba de Calatrava por D. Gregorio Lopez Pozuelo.

D. Manuel Jimeno, apoderado de Doña Telesfora Velilla, la lámina del 5 por 100, núm. 13.413, de 48.728 rs. 2 mrs., á favor de la capellanía fundada en la villa de Arándiga por los señores Condes de Morata.

D. Leandro Rosciano, apoderado de D. Rafael Hinojosa, la lámina del 5 por 100, núm. 2.975, de 165.372 rs., á favor de la capellanía colativa fundada en la parroquia de la villa de Teba por Miguel García Benitez.

D. Ramon Taranco, apoderado de Doña Francisca y de Doña Juana Galvez y Reina, la lámina del 5 por 100, núm. 37.793, de 48.000 rs., á favor de la memoria de Gorgonio de Leon en el convento de religiosas de Nuestra Señora de la Coronada, orden de Santa Clara, en la villa de Aguilar de la Frontera.

El mismo, la lámina del 5 por 100, núm. 12.844, de 66.897 reales 12 mrs., á favor de la cofradía de animas de la villa de Espejo.

El mismo, la lámina del 5 por 100, núm. 18.651, de 49.984 reales 31 mrs., á favor de la fábrica de la iglesia parroquia de Santa María Magdalena de la ciudad de Jaen.

El mismo, la lámina del 5 por 100, núm. 30.996, de 30.839 reales 27 mrs., á favor del caudal de la Universidad de Priors y Beneficiados de la ciudad de Baeza.

El mismo, la lámina del 5 por 100, núm. 22.103, de 17.038 reales 20 mrs., á favor del Cabildo eclesiástico de la iglesia parroquia de Ceclavin.

El mismo, la lámina del 5 por 100, núm. 15.409, de 30.236 reales 27 mrs., á favor del patronato fundado en la parroquia de Santa María Magdalena de la ciudad de Jaen por D. Juan Ramirez y Doña Juana de Ulloa.

D. Agustín Olguera, apoderado de D. Félix Martínez Uriza y de Doña Valentina Fernandez, la lámina del 5 por 100, número 15.384, de 88.817 rs. 14 mrs., á favor de las capellanías fundadas en la Real Capilla del Santísimo Cristo de la ciudad de Logroño por el Ilmo. Sr. D. Pedro Gonzalez del Castillo.

El mismo, las láminas del 5 por 100, números 6.253 y 11.274, de 22.732 y 12.240 á favor de las capellanías fundadas en Monreal de Ariza por D. Juan Iban Perez y D. Francisco de Olivas.

D. Juan José de Yeste, la lámina del 5 por 100, núm. 27.193, de 47.271 rs., á favor del patronato fundado en Iznatoraf por Lucas Gonzalez y María Sanchez.

D. Mariano de Rojas, á nombre de D. Juan José Montero, la certificación de Deuda consolidada al 5 por 100 no transferible, número 3.540, de 4.896 rs., á favor del vínculo fundado en Talavera de la Reina por D. Bartolomé Castillejo y Contonense.

El mismo, á nombre de D. Antonio Sanchez Flores, la lámina del 5 por 100, núm. 23.994, de 23.675 rs. 22 mrs., á favor de la fábrica de la parroquia de San Vicente de Sevilla.

D. Robustiano Boada, la lámina del 5 por 100, núm. 17.435, de 8.530 rs., á favor de la hermandad de Nuestra Señora de los Angeles de Sevilla.

El mismo, apoderado de D. Fernando Ramos, la lámina del 5 por 100, núm. 38.286, de 19.200 rs., á favor de la capellanía de Juan Martín Martínez en la parroquia de la villa de Cantalapedra.

D. Victor del Rey, las láminas del 5 por 100, números 14.841, 22.632 y 34.705, de 13.779 rs. 33 mrs., 14.329-20 y 37.920, á favor respectivamente de la capellanía colativa fundada por D. Francisco Guzman en la villa de Coin, á la obra pia de D. Miguel Lopez y á la cofradía de San Sebastian en dicha villa.

D. Manuel Perez, la lámina del 5 por 100, núm. 20.702, de 11.910 rs., á favor de los vínculos fundados en Carabanchel de Arriba por Custodio Gomez Sanz, Alonso Gomez y Magdalena Perez Urosa.

D. Jerónimo Gonzalez, la lámina del 5 por 100, núm. 29.962, de 20.217 rs., á favor de la cofradía de San Andrés en Valladolid.

D. Juan Antonio Asensio y Santamarina, apoderado de Don Lorenzo Moreno de la Sierra, la lámina del 5 por 100, número 17.931, de 36.340 rs. 27 mrs., á favor de la capellanía colativa fundada en la parroquia de la villa de Calera por D. Pedro Sanchez Bernardo.

D. Fernando Domingo Lopez, apoderado del Cura párroco de San Juan Bautista de la villa de Ocaña, la lámina del 5 por 100, núm. 21.826, de 115.313 rs. un maravedí, á favor del Cabildo de Curas y Beneficiados de dicha villa, por la obra pia fundada por D. Jacinto Ibañez.

D. Manuel José de Paz, apoderado de D. Francisco José Gomez, la certificación de Deuda consolidada al 5 por 100 no transferible, núm. 3.307, de 3.141 rs. 20 mrs., á favor del vínculo fundado en Iniesta por Ana Garrido.

D. Miguel Plassard y Campillo, la lámina del 5 por 100, nú-

mero 10.918, de 413.823 rs. 12 mrs., á favor de la Real congregación del Santísimo Sacramento, establecida en el Oratorio de la calle de Canizares de esta Corte.

Doña Manuela Rodriguez del Dosal, la lámina del 5 por 100, número 25.180, de 47.880 rs., á favor de la capellanía de Misa de alba fundada en la parroquia del lugar de Cañada por su Concejo.

D. Antonio Sanchez y compañía, la lámina del 5 por 100, número 4.332, de 80.909 rs. 28 mrs., á favor del patronato real de legos fundado en Ayllon por el Licenciado D. Andrés de Minguela.

D. Vicente Bayo, las láminas del 5 por 100, números 9.517, 141 y 9.509, de 9.990 rs. 129.633 y 7.260 á favor de varias fundaciones en las villas de La Guardia y de Anguiano.

D. Juan José Ortiz y Lopez, apoderado del Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Coria, las láminas del 5 por 100, números 24.740, 24.828 al 24.831, 24.833, 24.835 al 24.837, de 6.366, reales, 11.060-14, 11.675-04, 59.797-02, 11.475-20, 10.566, 4.266 y 5.820, á favor de diversas fundaciones.

D. Rafael Cerveró de Valdés, apoderado de los sucesores de Doña Josefa Villalba y Villalba, las láminas del 5 por 100, números 20.387 y 20.388, de 14.192 rs. 14 mrs., y 1.150-7, á favor de las capellanías fundadas en la villa de Puente Don Gonzalo por D. Fernando García de Llana y María de la Cruz.

D. Manuel Malo de Molina, en representación de D. Pedro Moya Angeles, la lámina del 5 por 100, núm. 18.802, de 18.431 reales 21 mrs., á favor de la capellanía fundada por D. Ginés Ruiz de Moya en la parroquia de Santiago de la ciudad de Lorea.

D. Fernando Roig, las láminas del 5 por 100, números 4.733 y 16.604 al 16.608, importantes en junto sus capitales 62.658 reales un maravedí, á favor del Colegio Tridentino Conciliar de la ciudad de Gerona.

Madrid 30 de Noviembre de 1880.—El Jefe del Departamento, José María de Eulate.—V. B.—El Director general, Presidente de la Junta, Creagh.

Banco de España.

Nota de las obligaciones del Banco y del Tesoro, serie interior, que han sido amortizadas en el sorteo celebrado en el día de hoy.

Table with columns: Numeración de las obligaciones que deben ser amortizadas, Numeración de las obligaciones que deben ser amortizadas, Numeración de las obligaciones que deben ser amortizadas. Rows include values like 40 Del 901 al 1.000, 86 8.501 600, etc.

Madrid 6 de Diciembre de 1880.—El Secretario, Manuel Ciudad.—V. B.—Por el Gobernador, Secades.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Administración local. Sección 1.ª—Negociado 3.ª

Por la presente se llama, cita y emplaza á los herederos de D. Baltasar Gemne y Fuentes, Gobernador que fué de Poiteve-

dra, para que en el término improrogable de 30 días, contados desde la insercion de este anuncio, se presenten en este Ministerio, Negociado 3.ª, Sección 1.ª de la Dirección de Administración local, á justificar si heredaron ó no bienes de la propiedad del Gemne, hecho que se hace de necesidad esclarecer en el expediente de alcance de 1.500 pesetas que para su reintegro se instruye; apercibiéndoles de que en caso de no presentarse les parará el perjuicio consiguiente, según los artículos 63 y 116 del reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino de 8 de Noviembre de 1874. Madrid 4.º de Diciembre de 1880.—El Director general, G. F. de Cadorniga.

MINISTERIO DE MARINA.

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

NÚMERO 418.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planes, cartas y derroteros correspondientes.

MAR MEDITERRÁNEO.

Costa E. de España.

FARO DE BURRIANA. Segun comunicacion del Ingeniero Jefe de la provincia de Castellon, desde la noche del 4 de Diciembre de 1880, en una linterna sostenida por una columna verde, situada en el eje de un edificio amarillo recién construido cerca del extremo NE. de la línea de almacenes del grao de Burriana, entre dicho extremo y la boca del rio Seco, á 40 metros al NO. de la orilla del mar, á 243 metros al NE. del antiguo edificio del faro, á 7 metros de elevacion sobre el terreno y á 8'5 metros sobre el nivel del mar, y en 39° 53' 23" latitud N. y 6° 8' 13" longitud E., se encenderá la misma luz que actualmente se enciende en dicho antiguo edificio, es decir, una luz fija, roja y de aparato catadióptrico de sexto orden, la cual en un radio de 9 millas iluminará un arco de 180° desde el N. 40° E., por el E. y el S., hasta el S. 40° O.

Cartas números 2 y 418 de la seccion III.

MAR ADRIÁTICO.

Costa de Dalmacia.

NUEVA LUZ DEL MUELLE DE BROZZE. (A. di. N., núm. 29. Trieste 1880.) La luz fija y roja, que desde 1.º de Octubre de 1880 se enciende en Brozze, se halla en la punta del muelle saliente, encima de un candelabro de hierro pintado de verde, á 30 metros de la playa y 3'6 metros sobre el nivel de la marea alta, y puede avistarse á distancia de 2 millas. Esta luz no podrá encenderse con sirocos ó temporales del SE., durante los cuales la mar pasa por encima del muelle.

NUEVA LUZ DEL MUELLE DE STAGNO GRANDE. La luz fija y roja, que desde 1.º de Octubre de 1880 se enciende en Stagno Grande, se halla en la extremidad del muelle saliente, encima de un candelabro de hierro pintado de verde, á 10 metros de la orilla y á 3'5 metros de elevacion sobre el nivel de la marea alta, y puede avistarse en cuanto deja de verse el de Brozze.

Cartas números 3 y 135 de la seccion III.

MAR DE IRLANDA.

Costa O. de Inglaterra.

TROMPAS DE LOS FAROS FLOTANTES NO. Y FORMBY. (N. t. M., núm. 176/2. Londres 1880.) Segun anuncio de la Junta de dársenas y puerto de Mersey, en la bahía de Liverpool, desde 1.º de Octubre y desde 1.º de Noviembre de 1880 respectivamente, funcionan en tiempo de cerrazon dos poderosas trompas de vapor, cuyo sonido no puede confundirse con las que habia ya en los faros flotantes de la Barra y de Crosby.

Tanto la primera de ellas, que se halla en el faro flotante del NO., como la segunda, que se encuentra en el faro flotante de Formby, dan cuatro toques cortos de dos segundos de duracion cada uno en un periodo de 15 segundos, seguidos de una pausa de 45; despues vuelven á dar los cuatro toques cortos seguidos de la pausa, y así sucesivamente.

Si la niebla se extiende tan rápidamente que no permita el uso inmediato de la trompa de vapor, ó este no se halla todavía en disposicion, se tocará entre tanto la campana.

Cartas números 192, 213 y 536 de la seccion I; y 223 de la II.

OCÉANO ÍNDICO.

Costa S. de Australia.

LUCES DE PORT PHILLIP. (A. H., núm. 130/761 y 762. Paris 1880.) Desde 1.º de Setiembre de 1880 la luz roja de la punta Lonsdale se presenta de un rojo más vivo que antes, siempre que demora entre el S. 87° O. y el N. 70° O.; y la de Swan Spit se halla en el mismo caso cuando demora entre el N. 36° O. y el S. 63° O. Las demoras son verdaderas. Variacion: 8° 45' NE. en 1880.

Cartas números 457 y 604 de la seccion I; y 524 de la VI.

SENO MEXICANO.

Costa de Tejas.

FARO FLOTANTE DE GALVESTON. (A. H., núm. 129/754. Paris 1880.) Mientras se compone el faro flotante de Galveston, que fué retirado al efecto, lo sustituye provisional-

mente la goleta R. B. Locke, en cuyo tope mayor se larga un farol ordinario. (Véase el aviso núm. 102 de 1880.)

Cartas números 492 y 215 de la sección I; y 413 y 480 de la IX.

Madrid 30 de Noviembre de 1880.—JUAN ROMERO.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Alicante.

Administración provincial de Fomento.

D. Agustín Rodríguez Santamaría, Gobernador civil de la provincia de Alicante.

Hago saber que habiéndose publicado en la GACETA del día 30 de Setiembre último el anuncio de la presentación del proyecto de tranvía de Alicante, Elche y Crevillente, queda sin efecto el que se insertó en la del día 24 de Noviembre próximo pasado.

Alicante 3 de Diciembre de 1880.—El Gobernador Agustín R. Santamaría.

Administración del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo en el día 5 de Diciembre de 1880.

- Núm. 77 Antonio Labrador.—Valencia.
- 78 Concepcion Torres.—Coruña.
- 79 Francisco Arcos.—Leganes.
- 80 Francisco Sambot.—Salamanca.
- 81 Gregorio Crespo.—Figueras.
- 82 Jesús Velasco.—Daimiel.
- 83 Juana Alonso.—Nuez de Arriba.
- 84 Julian Briz.—Málaga del Fresno.
- 85 José Novella.—Valencia.
- 86 Juan Agudo.—Cádiz.
- 87 Luis Mediana.—Carcagente.
- 88 N. Martiatégui.—Leganes.
- 89 María Espiritusanto.—Avila.
- 90 N. Martínez.—Barcelona.
- 91 Miguel Perez.—Huelva.
- 92 N. Marzal.—Valencia.
- 93 Miguel Moneris.—Alcalá de Henares.
- 94 Melchora Pintado.—Chamartin.
- 95 Mariano Brea.—Barajas.
- 96 Pedro Yepes.—Arganda.
- 97 Rafael Ruiz.—Guadalajara.
- 98 Ramon Figueras.—Valdemoro.

Madrid 6 de Diciembre de 1880.—El Administrador, Martin Botella.

Gabinete central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 6.

Estacion de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Torrelavega.....	Joaquina Castilla	
	Amaniel Revilla	Desengaño, 6.
Valencia.....	Enrique Gonzalez..	Farmacia, 12, principal.
Castro.....	Julio Baran.....	San Marcos, 3, tercero.
Paris.....	Ayllon.....	Ferraz, 17.
Valencia.....	Julian Gordo.....	Fuencarral, 13, principal.
Ferrol.....	Doriga.....	Jardines, 19.
Haro.....	Domingo Vinazpre.	Tetuan, 2, izquierda.
Sevilla.....	Matias.....	

Madrid 6 de Diciembre de 1880.—El Jefe del Gabinete central, Francisco Mora.

Instituto provincial de segunda enseñanza de Valencia.

Escuela de Artes y Oficios.

Se halla vacante en la Escuela de Artes y Oficios agregada á este Instituto una plaza de Profesor de dibujo lineal e industrial, dotada con la gratificación de 4.000 pesetas anuales, la cual se ha de proveer por oposicion con arreglo á las siguientes bases:

1.º Los opositores presentarán sus solicitudes en la Direccion de este Instituto en el término de 60 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de un programa de la asignatura, expresando las clases de ejercicios gráficos que se hayan de practicar en las respectivas Secciones, desde los más sencillos hasta los más complicados, precedido de un razonamiento que dé á conocer las ventajas del plan y del método de enseñanza que el mismo se proponga.

2.º Deberán presentar igualmente los documentos que acrediten su aptitud legal y una relacion justificada de sus méritos y servicios, acompañando los trabajos que crean convenientes relativos al objeto, ó en su caso citar los que hayan hecho y figuren en algun establecimiento público de esta ciudad.

3.º Se harán tres ejercicios prácticos y uno teórico.

El primer ejercicio práctico consistirá en reproducir todo ó parte de uno de los dibujos elegidos por el Tribunal de entre los presentados ó citados por el opositor, en el tiempo que se designe.

El segundo ejercicio consistirá en copiar todos los opositores un dibujo industrial elegido por suerte entre cinco designados por el Tribunal, en el tiempo que se determine.

El tercer ejercicio práctico consistirá en dibujar ó croquisar del natural una máquina ó parte de ella, sacada á la suerte de entre varias elegidas por el Tribunal. Esta máquina será igual para todos los opositores, y el dibujo deberá ser acotado á la escala que se marque, puesto en limpio en dos proyecciones, determinando también una sección longitudinal, delineada

y rayado ó lavado con tintas convencionales, y ejecutado en el plazo que se determine.

El ejercicio teórico consistirá en explicar cada opositor su programa de la asignatura, detallando sus fundamentos, el sistema, método y procedimiento que ha elegido, dado el carácter de la enseñanza especial á que se destinan.

Terminada esta explicacion, que no excederá de una hora, cada contrineante podrá disponer de media para hacer las observaciones que estime oportunas, y el actuante podrá emplear igual tiempo en contestarlas.

4.º El Tribunal, en todo lo que no esté consignado en la presente convocatoria, se sujetará al reglamento general de oposiciones de 2 de Abril de 1875.

El opositor que fuese nombrado se entenderá que no ha de conservar derecho alguno en caso de que esta Escuela de Artes y Oficios fuese suprimida, ni disfrutar, mientras subsista, sino los que disfruten los demás Profesores de la misma que hasta ahora han sido nombrados sin oposicion.

Todo lo cual se anuncia para conocimiento del público en el tablon de edictos de este Instituto, en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Valencia 4.º de Diciembre de 1880.—El Director, Antonio Suarez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Esta Excm. Corporacion ha acordado sacar por segunda vez á pública subasta el suministro de sanguijuelas á las Casas de Socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir en 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1881.

La subasta tendrá lugar el día 17 del actual, á la una y media de la tarde, en la tercera Casa Consistorial, sita en la plaza de la Constitucion, núm. 3; los pliegos de condiciones y demás antecedentes referentes á la licitacion se hallarán de manifiesto en la Seccion de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 7 de Diciembre de 1880.—El Secretario, José Dicenta y Blanco. —3

Esta Excm. Corporacion ha acordado sacar por segunda vez á pública subasta el suministro de pan al primer Asilo de San Bernardino, depósito de mendigos establecido en el mismo asilo, y á las Casas de Socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir en 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1881.

La subasta tendrá lugar el día 17 del actual, á la una de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la plaza de la Constitucion, núm. 3; los pliegos de condiciones y demás antecedentes referentes á la licitacion se hallarán de manifiesto en la Seccion de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 7 de Diciembre de 1880.—El Secretario, José Dicenta y Blanco. —3

Esta Excm. Corporacion ha acordado sacar por segunda vez á pública subasta el suministro de leche de burra, cabra y vaca á las Casas de Socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir en 1.º de Enero próximo y terminará el día 31 de Diciembre de 1881.

La subasta tendrá lugar el día 17 del actual, á las dos de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la plaza de la Constitucion, núm. 3; los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á la licitacion se hallarán de manifiesto en la Seccion de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 7 de Diciembre de 1880.—El Secretario, José Dicenta y Blanco. —3

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados eclesiásticos.

MADRID.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excmo. é Ilmo. Sr. Vicario eclesiástico de esta Heróica Villa y su partido, se cita á Pedro Vega y á Alonso Alejo, naturales de Gáname, provincia de Zamora, abuelos paterno y materno de Miguel Vega y Alejo, huérfano de padres, de la misma naturaleza y de 23 años de edad, á fin de que en el improrogable término de 40 dias, contados desde la insercion del presente edicto en los periódicos oficiales, comparezcan en este Tribunal y Notaria del infrascripto, calle de la Pasa, número 3, piso principal, á conceder ó negar á su referido nieto el consejo prevenido en el art. 45 de la ley de 20 de Junio de 1862 para el matrimonio que intenta contraer con Micaela Hernandez y Herrero; con apercibimiento de que trascurrido dicho término sin haber comparecido se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 30 de Noviembre de 1880.—Romualdo de Brea.

Juzgados militares.

CÁDIZ.

D. Estéban Rufo y Gonzalez, Coronel graduado, Teniente Coronel del regimiento infantería de Córdoba, núm. 10, y Fiscal de la misma.

Habiéndose fugado de esta plaza y cuartel de la Bomba en que se hallaba preso el Alférez D. Francisco Gonzalez Rivero, tercer Ayudante de la misma, á quien estoy sumariando, y cuyas señas se expresan á continuación, por la presente pido, ruego y encargo á todas las Autoridades judiciales, municipales y puestos de la Guardia civil, especialmente de esta provincia, y muy particularmente á los de los pueblos limítrofes á

esta ciudad, se sirvan proceder á su busca y captura, poniéndole, caso de obtenerla, á disposicion del Excmo. Sr. General Gobernador de esta plaza y provincia con las precauciones debidas.

Cádiz 2 de Diciembre de 1880.—Estéban Rufo.

Señas.

Edad 34 años, estatura regular, color muy moreno, pelo entrecanoso, nariz ancha y abultada, corte de vista, voz brava.

MAHON.

D. Leopoldo Garcia de Arboleya, Teniente de navío de la dotacion de la fragata Zarayosa, Fiscal nombrado por el Sr. Comandante de dicho buque en la sumaria que se sigue al marino de segunda clase José Gonzalez Rodriguez de Juan por el delito de desercion, y de la que es Escribano el Guardia marina de segunda clase y de la dotacion del mismo buque D. Gerardo Armijo y Segovia.

Habiéndose ausentado de este buque el marino de segunda clase de la segunda Brigada de esta dotacion José Gonzalez Rodriguez de Juan en el puerto de Barcelona, y cumpliendo su descrecion el día 15 de Octubre de 1880; por el presente edicto, usando de la jurisdiccion concedida por las Reales Ordenanzas, llamo, cito y emplazo por este primer edicto y ruego á dicho José Gonzalez Rodriguez de Juan, señalándole la Capitanía del puerto de Barcelona, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 50 dias, contados desde la fecha de su publicacion; y de no presentarse en el referido plazo se continuará la causa y se sentenciará con arreglo á lo mandado.

El referido José Gonzalez Rodriguez es hijo de Juan y de Francisca, natural de Ferrol y del trozo de Barcelona. Sus señas particulares son: pelo castaño, color sano, ojos pardos, nariz regular, barba poca, estatura regular, su estado civil casado, oficio á que se ejercitaba impresor.

Fíjese este edicto y pregónese para conocimiento de todos.

Puerto de Mahon 22 de Noviembre de 1880.—Leopoldo Garcia de Arboleya.—Gerardo Armijo.

D. Tomás de Salinas y Salazar, Capitan de infantería de Marina, Alférez de navío de la Armada de la dotacion de la fragata Sagunto, y Fiscal nombrado para este sumario.

Habiéndose ausentado de la fragata Sagunto en la tarde del 40 de Octubre del corriente año el marino de segunda clase Miguel Roselló Mateu, de otro y de Catalina, natural de Palma de Mallorca, á quien estoy procesando por el delito de primera desercion; usando de las facultades que S. M. tiene concedidas por Reales Ordenanzas para los Oficiales de la Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por este mi tercer edicto al citado individuo, señalándole este buque ó cualquiera de las dependencias marítimas, donde deberá presentarse á dar sus descargos dentro del término de 40 dias, á contar desde su publicacion; en el concepto que de no verificarlo así se seguirá la causa, juzgándole en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

A bordo de la fragata Sagunto, puerto de Mahon 24 de Noviembre de 1880.—V.º B.º—Tomás Salinas.—Por su mandato, Manuel Puente y Vazquez.

D. Leopoldo Hacar y Mendivil, Teniente de navío de la Armada de la dotacion de la fragata Sagunto, y Fiscal de una sumaria, de la que es Escribano el tercer Condestable Juan Escandon y Aguilar.

Habiéndose ausentado de la fragata de S. M. Sagunto el marino de segunda clase Manuel Besalduch y Roselló el 13 del próximo pasado del corriente año, á quien estoy sumariando por delito de desercion; usando de la autorizacion que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas para los Oficiales de la Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por este mi tercer edicto al marino de segunda Manuel Besalduch y Roselló, señalándole este buque ó la Comandancia de Marina más próxima, donde deberá presentarse personalmente á dar sus descargos dentro del término de 40 dias; en el concepto que de no verificarlo así se seguirá la causa, juzgándole en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

A bordo, puerto de Mahon 25 de Noviembre de 1880.—Leopoldo Hacar y Mendivil.—Por su mandato, Juan Escandon.

PAMPLONA.

D. José Fabre de la Vega, Teniente Fiscal del primer batallon del regimiento infantería de Cantabria, núm. 39.

No habiéndose presentado á su debido tiempo el soldado de la tercera compañía del expresado batallon Manuel Alvarez de la Mata, que se hallaba en su pueblo disfrutando de licencia ilimitada, habiendo sido llamado; usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido soldado, señalándole la guardia de prevencion del cuartel de la Merced que ocupa el regimiento, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no verificarlo en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

PAMPLONA 4.º de Diciembre de 1880.—José Fabre.

Juzgados de primera instancia.

ARCOS DE LA FRONTERA.

D. Juan Ricoy, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término

de 15 días, á contar desde que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, á José Romero Alcantara, Diego Nieto Vazquez y Antonio Orellana Perez, todos naturales y vecinos de Puerto Serrano, á fin de que en dicho término se presenten en este Juzgado á prestar cierta declaracion acordada en causa por incendio en la dehesa de Algarrobo, propiedad de D. Cristóbal de los Rios; apercibidos que de no verificarlo se les impondrá la multa de 25 pesetas con que desde luego quedan conminados.

Dado en Arcos á 2 de Diciembre de 1880.—Juan Ricoy.—
Por su mandado, José María Pacheco.

BARCELONA.—SAN BELTRAN.

D. Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran.

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza á D. Manuel Lopez, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de seis dias comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á prestar declaracion en méritos de causa criminal que instruye sobre tentativa de estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá á lo que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 3 de Diciembre de 1880.—Joaquin de Errazquin.—Por mandado de S. S., José Ignacio Güell, Escribano.

CASTRO-URDIALES.

D. Florencio Ferrandez de Sola, Juez de primera instancia de esta villa de Castro-Urdiales y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisca Laola y Bustamante, natural de Pando, cuyas señas personales irán á continuacion, para que en el término de 31 dias, contados desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra la misma se sigue por robo de varios efectos al Sr. Marqués de Falecs; bajo apercibimiento de que no verificándolo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á la busca y captura de dicha individua, remitiéndola á este Juzgado si fuese habida.

Dada en Castro-Urdiales á 2 de Diciembre de 1880.—Florencio Ferrandez.—De orden de S. S., Mauricio del Cueto y Palacio.

Señas de Francisca Laola Bustamante.

Edad 25 años, estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, cara recogida; viste traje de este país.

CERVERA DE RIO PISUERGA.

D. Francisco García Díez, Juez de primera instancia de esta villa de Cervera de Rio Pisuerga y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Martínez Cavada, natural de la parroquia de Llera, partido de Villaviciosa, en la provincia de Oviedo, sin vecindad ni residencia fija, casado, cedacero en ambulancia, de 51 años de edad, de estatura mucho ménos que la talla, color bueno, fornido de cuerpo, delgado de cara, nariz aguileña, ojos azules, pelo castaño claro, muy escaso en la parte superior de la cabeza, cejas poco perceptibles, gasta patillas entrecanas, como el resto de la barba, y tiene en sus señas particulares una nube en el ojo izquierdo; y gasta pantalon bombacho azul con rayas blancas, chaleco de paño negro, chaqueta tambien castaña de paño burdo muy usada y camisa de algodón blanco, calza alpargatas blancas, y para la cabeza tiene un gorro sin visera muy usado de felpa oscura; y á Mariano Márcos Villacorta, natural de Fresno del Rio, partido de Saldaña, provincia de Palencia, sin vecindad ni residencia fija, casado, jornalero, de 37 años de edad, de estatura más de la talla, delgado, color moreno, ojos, cejas y pelo negros, tiene algunas marcas de viruelas y la barba afeitada; y viste pantalon de paño negro, chaleco de lo mismo, blusa corta de algodón con cuadros pequeños y camisa blanca de algodón, calza zapatos de cuero, y para la cabeza trae una gorra de paño pardo con visera, para que dentro del término de 20 dias, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á evacuar el traslado conferido de la calificación del Promotor fiscal en causa sobre robo de efectos de ropas perpetrado la noche del 5 al 6 de Octubre del año último en la casa-habitacion de Pedro Rodríguez Rosales, vecino de Dehesa de Montejo; pues trascurrido sin verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y funcionarios de policia judicial, rogando que siendo habidos procedan á su detencion y remision á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Cervera de Rio Pisuerga á 1.º de Diciembre de 1880.—Francisco García Díez.—Por su mandado, Juan Cosío Cuenca.

D. Francisco García Díez, Juez de primera instancia de esta villa de Cervera de Rio Pisuerga y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Martínez Cavada, natural de la parroquia de Llera, partido de Villaviciosa, en la provincia de Oviedo, sin vecindad ni residencia fija, casado, cedacero en ambulancia, de 51 años de edad, de estatura mucho ménos que la talla, color bueno, fornido de cuerpo, delgado de cara, nariz aguileña, ojos azules, pelo castaño claro muy escaso en la parte superior de la cabeza, cejas poco perceptibles, gasta patillas entrecanas, como el resto de la barba, y tiene como señas particulares una nube en el ojo

izquierdo; y gasta pantalon bombacho azul con rayas blancas, chaleco de paño negro, chaqueta tambien castaña de paño burdo muy usada, y camisa de algodón blanco, calza alpargatas blancas, y para la cabeza tiene un gorro sin visera muy usado de felpa oscura, y á Mariano Márcos Villacorta, natural de Fresno del Rio, partido de Saldaña, provincia de Palencia, sin vecindad ni residencia fija, casado, jornalero, de 37 años de edad, de estatura más de la talla, delgado, color moreno, ojos, cejas y pelo negros, tiene algunas marcas de viruelas y la barba afeitada; y viste pantalon de paño negro, chaleco de lo mismo, blusa corta de algodón con cuadros pequeños y camisa blanca de algodón, calza zapatos de cuero, y para la cabeza trae una gorra de paño pardo con visera, para que dentro del término de 20 dias, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á evacuar el traslado conferido de la calificación del Promotor fiscal en causa sobre hurto de dos caballerías, una manta y dos correas ó coyundas de la propiedad de Márcos de la Hera, vecino de Castrejón, ocurrido en la noche del 6 al 7 de Octubre del año último; pues trascurrido sin verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), excito á todas las Autoridades y funcionarios de policia judicial, rogando que siendo habidos procedan á su detencion y remision á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Cervera de Rio Pisuerga á 1.º de Diciembre de 1880.—Francisco García Díez.—Por su mandado, Juan Cosío Cuenca.

COLMENAR VIEJO.

D. Alberto Blanco y Bohigas, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á María Alvaro Matesanz, soltera, de 45 años de edad, sirvienta que fué en el año último en la casa-posada del pueblo de Fuencarral, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 20 dias, contados de la insercion de este anuncio en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á ser notificada del auto en que se la declara procesada por la causa que se instruye con motivo del incendio ocurrido en 31 de Diciembre en la casa-posada de Fuencarral, donde prestaba sus servicios, y á consecuencia del cual ocurrieron desgracias personales.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policia judicial procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado de la expresada María Alvaro Matesanz, caso de ser habida.

Dada en Colmenar Viejo á 19 de Octubre de 1880.—Alberto Blanco Bohigas.—Por mandado de S. S., Miguel Guardiola.

CORUÑA.

D. Eduardo de Urrecha y Torre, Juez de primera instancia de esta capital.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Don Eduardo Blasco Miralles, natural del pueblo de Torreveja, en la provincia de Alicante, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 dias, contados desde el siguiente al de la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, á las once en punto de su mañana, á prestar declaracion sin juramento por consecuencia de causa que contra el mismo instruye sobre estafa de dinero á D. Francisco Marin; prevenido de que no verificándolo se le declarará rebelde y parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo exhorto y encargo á todas las Autoridades civiles y militares e individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura de referido sujeto; y caso de ser habido lo pongan á mi disposicion á los fines acordados, con cuyo objeto se insertan á continuacion las señas personales del mismo.

Dada en la Coruña á 2 de Diciembre de 1880.—Eduardo de Urrecha.—Por mandado de S. S., Camilo García Justa.

Señas personales de D. Eduardo Blasco.

Estatura regular, color moreno, pelo negro rizado, ojos grandes, barba negra, larga y rizada; y viste decentemente con arreglo á las personas de buena instruccion y regular posicion, usando un anillo de oro con un rubí grande engarzado en la misma sortija, redondo y de las dimensiones de un céntimo.

FIGUERAS.

D. Joaquin Giron y Jimenez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Figueras y su partido.

Por el presente se cita y llama á Julian Ijalba y Romo, carabinero que fué destacado en esta poblacion de San Miguel de Culera, provincia de Gerona, para que comparezca dentro del término de nueve dias á prestar declaracion en la causa criminal que me hallo instruyendo sobre defraudacion á la Hacienda contra Miguel Gratacós; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Figueras á 26 de Noviembre de 1880.—Joaquin Giron.—Por su mandado, Maximino Gil.

FUENTESAÚCO.

D. Angel Hebrero Escudero, Juez de primera instancia de esta villa de Fuentesauco y su partido.

Por el presente sexto y último edicto hago saber que Don Luis Rodríguez Martí ha cesado en el desempeño del cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido, único que ha desempeñado; y cito á los que tengan que deducir alguna reclamacion para que dentro del plazo de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y

Boletín oficial de la provincia de Zamora, la presenten en forma ante este Juzgado.

Fuentesauco 4 de Diciembre de 1880.—Angel Hebrero.—
Julian Palaos.

GANDESA.

D. Alejandro Borruei y Buerba, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Comendador de la de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Gandesa.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Famós y Sanchó, natural y vecino de la villa de Horta, ignorándose su paradero, soltero, labrador, de 24 años de edad, cuyas señas y modo de vestir constan por nota, para que en el improrogable plazo de 10 dias, contados desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á fin de recibirle declaracion como procesado en causa que instruye sobre lesiones por disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y á los agentes de policia judicial, procedan á la busca y captura del referido Juan Famós Sanchó, alias Panolla, y caso de lograrla sea conducido á las cárceles de este partido á disposicion del Juzgado.

Dada en Gandesa á 29 de Noviembre de 1880.—Alejandro Borruei.—Por mandado de S. S., Nazario Perez.

Nota de las señas.

Estatura alta, color moreno, pelo castaño, ojos pardos, barba poca; viste pantalon azul y blusa del mismo color y tela, lleva cédula personal expedida en 5 de Setiembre del año que cursa.

D. Alejandro Borruei y Buerba, Juez de primera instancia de la ciudad de Gandesa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Juliá y Cervelló, alias Carrillo, natural y vecino de Corvera, de oficio guardacionero, de estatura regular, color moreno y cojo de la pierna derecha, sin que se sepan otras señas personales, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de 10 dias se presente á este Juzgado al objeto de notificarle la sentencia ejecutoria proferida contra él y otros en causa sobre homicidio de José Clua y Borrás y cumplir la condena de 12 años de prision mayor que le ha sido impuesta en dicha sentencia; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

A la vez encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura del expresado José Juliá y Cervelló y su conduccion en su caso con las seguridades convenientes á este Juzgado y á mi disposicion.

Dada en Gandesa á 30 de Noviembre de 1880.—Alejandro Borruei.—Por su disposicion, Ramon Clavería.

LALIN.

D. Juan Diaz de la Rocha, Juez de primera instancia del partido de Lalin.

Por la presente requisitoria, que se insertará en los Boletines de las cuatro provincias y GACETA DE MADRID, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, individuos de la policia judicial y más dependientes de la Autoridad, procedan á la busca y captura del sujeto en cuyo poder se halla un caballo color castaño, cabos negros, algo lastimado en las agujas de delante del aparejo, de alzada seis cuartas y media, que ha sido robado la noche del 20 de Octubre último á José Dieguez González, vecino de Orea, en el término municipal de Golada, poniéndolos á mi disposicion caso de que sean habidos.

Dada en Lalin á 27 de Noviembre de 1880.—Juan Diaz de la Rocha.—El Escribano, Licenciado José Gil Verin.

MÁLAGA.—ALAMEDA.

D. Eduardo Bazaga y Gutierrez, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Caballero de la americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria llamo y busco á Melchor Andreu Galan, natural y vecino del Palo, soltero, jornalero y de 24 años de edad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa seguida contra el mismo sobre lesiones; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades y dependientes de policia judicial procedan á la detencion del Melchor Andreu Galan y su conduccion á la cárcel pública de esta ciudad á disposicion de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Málaga á 30 de Noviembre de 1880.—Eduardo Bazaga.—Por mandado de S. S., Rafael Witemberg Solano.

Yo el infrascrito Escribano doy fé que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad y por ante mí se sigue causa criminal de oficio contra Luis Ripon de Osés y consortes sobre disparos de arma de fuego y atentado á los agentes de la Autoridad, en la que aparece la requisitoria del tenor siguiente:

D. Eduardo Bazaga y Gutierrez, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Caballero de la americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 10 días á José Capurro, de ejercicio cajillero, habitante en el barrio del Perchel de esta ciudad, ignorándose la calle y número de la casa, como asimismo sus demás circunstancias, á fin de que comparezca en esta cárcel pública á responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye contra Luis Ripon de Oses y consortes sobre disparos de arma de fuego y atentado á los agentes de la Autoridad; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á lo prevenido en la Compilación general de disposiciones vigentes sobre Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y muy particularmente á los dependientes de la policía judicial, procedan y hagan proceder á la busca y captura de dicho procesado José Capurro, trasladándolo en su caso á esta cárcel pública, consignándolo á mi disposición y dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 2 de Diciembre de 1880.—Eduardo Bazaga.—El Escribano actuario, Manuel de Veras Bartumeo.

Lo relacionado con más expresión consta y parece de dicha causa, y lo inserto está conforme con su original en ella, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, y sirva para insertar en la GACETA DE MADRID, firmo el presente en Málaga á 2 de Diciembre de 1880.—Manuel de Veras Bartumeo.

MONTEFRIO.

D. Tomás Martín y Galan, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se llama á Eduardo Rodríguez Leon, cuyas demás circunstancias se ignoran, aparte de que, procedente del banderín de Granada embarcó para el depósito de Ultramar en Cádiz en Agosto de 1877, y hacerlo desde allí al Ejército de Cuba, donde iba destinado, para que en el término de 90 días, contados desde el siguiente al en que esta salga inserta en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido á responder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue en este Juzgado sobre falsedad de una certificación; bajo apercibimiento de que dejando trascurrir dicho término sin haberse presentado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y ruego y encargo á todas las Autoridades que por cuantos medios estén á su alcance procuren la captura del Rodríguez, y le conduzcan á esta dicha cárcel á disposición de este Juzgado.

Dada en Montefrío á 3 de Diciembre de 1880.—Tomás Martín y Galan.—Por mandado de S. S., Manuel Entrena.

NAVALCARNERO.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. D. Mariano Cabeza y Maestro, Juez de primera instancia de esta villa de Navalcarnero y su partido, se cita, llama y emplaza á José María Fronce Ríos, natural de Tarancón, de 54 años de edad, casado, que ha vivido en Madrid en la carretera de Andalucía, al sitio del puente de Toledo, y hoy ambulante á causa de su oficio de limpiador chimeneas de cocina, ignorándose su paradero, para que dentro del término de 20 días, contados desde la fecha de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para ampliarle su declaración y responder á los cargos que le resultan en la causa pendiente contra el mismo por hurto de bellota del monte de la Exema. Sra. Condesa de Chinchón, término municipal de Boadilla del Monte; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Navalcarnero 1.º de Diciembre de 1880.—El Escribano actuario, José de la Morena.

OSUNA.

D. Isidro del Castillo y Aguado, Juez de primera instancia de esta villa y pueblos de su partido.

Hago saber que en los autos concurso necesario á bienes de D. Rafael García Guerra, que fué de esta vecindad, que se continúan por la fé del actuario, fueron convocados y citados en legal forma á junta general á todos los acreedores reconocidos del concursado, á sus herederos y á los del deudor para las doce de la mañana del día 22 del mes anterior, y sitio de la Sala Capitular del Ayuntamiento de esta población, con el objeto de aprobar lo propuesto en la que se practicó en 19 de Marzo de 1878: comparecidos aquellos el día señalado, se hizo notorio no podía verificarse por haber sido declarados fiesta nacional el indicado día 22, el 23 y 24, según telegrama que se había recibido con anterioridad al acto; por cuya razón fué suspendido, acordándose se haría en el próximo 25; en el cual, reunidos nuevamente y continuando la suspendida, puesto á discusión las propuestas indicadas, de comun acuerdo determinaron y aprobaron lo siguiente:

1.º Que con el fin de evitar gastos y terminar de una vez las cuestiones judiciales que indispensablemente tendrían que practicarse para acreditar en legal forma las personalidades de la mayor parte de los herederos de los acreedores calificados del D. Rafael García Guerra, puesto que por los muchos años que han trascurrido desde la provocación del juicio han fallecido, desde luego se reconocen mutuamente las personalidades que se han hecho constar en este acta, sin perjuicio de que al distribuirse entre los acreedores las cantidades que les puedan corresponder cuide la Junta que se nombrará al efecto se distribuya por cabeza ó por estirpe, practicando al efecto las diligencias necesarias para justificarlo.

2.º Que los herederos de D. José Pérez Martín están conformes en recoger para sí la finca ó fincas especialmente hipotecadas al crédito de aquel, renunciando expresamente cualquier derecho que pudieran tener por razón del mismo contra los demás bienes correspondientes á este concurso.

3.º Que la distribución del líquido que resulte de los bienes concursados, después de que satisfagan en su totalidad las costas y demás créditos preferentes, ó sean hipotecarios que puedan aparecer, se efectúe entre escriturarios y valistas sin preferencia alguna, recibiendo cada cual de estos con exacta igualdad el tanto por 100 que corresponda á la importancia de sus respectivos créditos.

4.º Que para reclamar el capital y réditos de la cantidad depositada en la Caja sucursal, de cualquier otra suma que corresponda á este concurso por cualquier concepto, ó lo que produzcan la venta de los bienes pertenecientes al mismo y repártalo, después de percibidos entre los acreedores de la manera que se deja especificado, nombran componiendo junta á Don Diego Montes Bello, D. Francisco Gómez Cepeda, D. José Rodríguez Jimenez, D. Manuel de la Nozaleda y Olivares, y Francisco Martín López, á quienes les conceden el poder más amplio que por derecho se requiera.

5.º Que con el mismo poder y facultades, y para la revisión de cuentas que deberán hacer rindan los síndicos, y aprobación en su caso, también componiendo junta, nombran á D. Juan Antonio González Marín, D. Antonio Rafael Ruiz Baena, Don Francisco Alcázar Caballero, D. Francisco Gómez Cepeda y D. Francisco Montero Haro.

6.º Que mientras la terminación de las diligencias que haya que practicarse hasta la finalización total de este concurso, nombran para la administración, custodia y conservación de los bienes que al mismo puedan corresponder á Don Diego Montes Bello.

7.º Para llevar á efecto la condición 4.ª de este convenio, una vez declarado firme, se expedirá por el Juzgado á la comisión ó junta que en aquella se ha designado la correspondiente autorización para obtener la cantidad depositada en la sucursal del Banco de España á los efectos de que se deja hecha mención.

8.º La venta de bienes perteneciente á este concurso, bien sean muebles ó inmuebles, tendrá lugar en subasta voluntaria, previo aprecio que practicará la persona que designe la junta que queda nombrada en la condición 4.ª

Y 9.º Bajo las condiciones anteriores llevan á efecto el convenio que se deja relacionado, teniendo presente las renunciaciones que de autos resultan hechas de sus respectivos derechos por la Sra. Viuda Doña Teresa Martín y el Sr. D. Juan García Guerra, hermano del concursado.

Llevados los autos para providencia, y visto lo que se dispone en el art. 626 de la ley de Enjuiciamiento civil, se aprobó cuanto había lugar en derecho y sin perjuicio de tercero el convenio copiado; mandando se publique por edicto, que se fijará en los sitios públicos y de costumbre de esta población, *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA* del Gobierno, comunicándose también por circular de la junta que ha sustituido á los síndicos á todos los acreedores reconocidos que no han comparecido al llamamiento; y á los efectos legales se fija el presente y otros de igual tenor en esta villa de Osuna á 25 de Noviembre de 1880.—Isidro del Castillo.—El actuario, Manuel Herrera. X—794

PIEDRAHITA.

D. Remigio Navarro Villaescusa, Juez de primera instancia de este partido de Piedrahita.

Hallándome instruyendo causa criminal de oficio en averiguación del autor ó autores del robo ejecutado en la noche del 26 de Noviembre último en la iglesia de Navalsanz, anejo de San Martín del Pimpollar, correspondiente al partido de mi cargo, lo hago saber á las Autoridades civiles y Comandantes de los puestos de la Guardia civil para que se proceda á la busca, captura y remisión á este Juzgado de los objetos robados que á continuación se expresan, así como la del sujeto ó sujetos en cuyo poder se encuentren.

Dado en Piedrahita á 4 de Diciembre de 1880.—Remigio Navarro.—Por su mandado, Miguel González.

Objetos robados.

Un caliz de plata.
Una caja porta-viático.
Un manto color morado, en uso regular, de Nuestra Señora del Rosario.
Un pendón color blanco, de seda, adamascado, en uso regular.
Un palio, color encarnado y blanco, en el mismo uso.
Tres capas pluviales con su color respectivo blanco, negro y morado, en buen uso.
Nueve casullas con sus estolas y algunos manipulos de los siguientes colores: tres blancas, dos encarnadas, moradas dos, verde una y negra otra, una de estas en mediano uso y las demás en uso regular.

Una bolsa de corporales de color blanco.
Dos dalmáticas con sus collares, en mediano uso.
Una cortina del Sagrario, color entre encarnado y blanco.
Un paño de caliz color blanco.
Dos albas, una nueva y la otra usada, un par de corporales con tres purificadores.
Tres paños de ofrenda.
Y por último, fué saqueado el cepillo de las ánimas.

SAN FELIÚ DE LLOBREGAT.

El Sr. Juez en providencia de fecha 22 del corriente mes ha acordado que se cite á Juan Borrás y García, natural de Beceite, en la provincia de Teruel, y cuyo domicilio se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en su sala de audiencia á fin de recibirle declaración y ser reconocido por los Médicos forenses en méritos de la causa sobre lesiones al mismo; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 292 de la Compilación general de las disposiciones vigentes sobre el Enjuiciamiento criminal, expido la presente cédula original en San Feliú de Llobregat á 23 de Noviembre de 1880.—El Escribano, Antonio Toll y Padris.

SEVILLA.—SALVADOR.

D. Publio Heredia y Larrea, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un solo pregon y término de 10 días, contados desde su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia, á Antonio Sánchez Morales, natural de Ecija, bautizado en la parroquia de Santa Bárbara, hijo de Domingo y de Rosario, de esta vecindad, en la calle del Peral, 14, casado, con cuatro hijos, cochero, de 57 años, de estatura alta, pelo y cejas canosos, calvo, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poblada y con instrucción, para que se presente en la cárcel pública de esta capital á cumplir la condena que le ha sido impuesta en la causa que se le ha seguido por lesiones á María López Gutiérrez; apercibido que de no presentarse se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar; y se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como gubernativas y militares, para que tan luego como tengan noticias de su paradero procedan á su captura y lo depositen en aquel establecimiento, pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual me obligo en mútua correspondencia.

Dado en Sevilla á 2 de Diciembre de 1880.—Publio Heredia.—El actuario, M. de J. Miguel.

SEVILLA.—SAN ROMAN.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad, dictada en los autos abintestado de Doña María de Jesús Estévez y Luque, se cita, llama y emplaza por segunda vez á los que se crean con derecho á los bienes de la referida finada para que en el término de 20 días concurran á este Juzgado por la Escribanía del actuario á deducir las reclamaciones de que se crean asistidos.

Y para su debida publicidad se inserta el presente en Sevilla á 1.º de Diciembre de 1880.—El actuario, José María Lasrucci. X—795

TREMP.

D. Manuel Gómez Yagüe, Juez de primera instancia de la villa de Tremp y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Solduya y Llairó, natural y vecino del pueblo de Aramunt, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo se sigue sobre hurto; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en la villa de Tremp á 30 de Noviembre de 1880.—Manuel G. Yagüe.—Por mandado de S. S., Pascual Saura.

VALENCIA.—SERRANOS.

D. Vicente de Piniés, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Pedro Casanova, vecino de Madrid, y que en el año 1873 se hallaba domiciliado en la calle de Hortaleza, núm. 26, y posteriormente en la Mayor, núm. 406, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaración en la causa que me hallo instruyendo contra Antonio Sánchez Mateo y otros sobre falsificación y estafa.

Dada en la ciudad de Valencia á 4.º de Diciembre de 1880.—Vicente de Piniés.—Enrique Burguete.

VERA.

D. Antonio Sánchez Guerrero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente se llama al procesado Juan Carmona Batista, vecino de Mojazar, de estado soltero, de 20 años de edad, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado con el fin de ser citado y emplazado para ante la Exema. Audiencia del territorio en la causa que se le sigue sobre disparo de arma de fuego y lesiones.

Dada en Vera á 30 de Noviembre de 1880.—Antonio Sánchez Guerrero.—Por su mandado, Ginés Ruiz Carrillo.

D. Antonio Sánchez Guerrero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente se llama á las personas en cuyo poder se hallaban 10 carneros que en la noche del 1.º al 2 del corriente fueron robados á Francisco Avila Céspedes en el cortijo del Saltador, término de Antas, cuyos carneros tenían una raya almagra en el costillar izquierdo, teniendo uño de ellos cortadas las puntas de los cuernos, otro una costra ó concha en la cara, procedente de una postema, otro que le están saliendo los dientes de la primera muela, con falta de lana en el cuello, otro descalabrado en la raíz del cuerno derecho, y otro que por lo manso se viene á la mano, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado con los referidos carneros.

Dada en Vera á 29 de Noviembre de 1880.—Antonio Sánchez.—Por su mandado, Ginés Ruiz Carrillo.

NOTICIAS OFICIALES.

Crédito Navarro.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito de valores, expedido por esta Sociedad con fecha 28 de Junio último bajo el núm. 2113, á favor de D. Gervasio Inarra, se anuncia al público por primera vez para que si alguno se cree con derecho á reclamar lo verifique dentro del término de dos meses, contados desde hoy, y que terminarán en 4 de Febrero de 1881, según lo dispuesto en el art. 11 de los estatutos, reformado por Real orden de 18 de Octubre último; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá un duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando esta Sociedad exenta de toda responsabilidad. Pamplona 4 de Diciembre de 1880.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, Leocadio Echarte, Secretario. X—796

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito de valores, expedido por esta Sociedad con fecha 16 de Noviembre de 1868 bajo el núm. 205, á favor de D. Pedro José Ederra, se anuncia al público por primera vez para que si alguno se cree con derecho á reclamar lo verifique dentro del término de dos meses, contados desde hoy, y que terminarán en 4 de Febrero de 1881, según se dispone en el art. 11 de los estatutos, reformado por Real orden de 18 de Octubre último; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá un duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando esta Sociedad exenta de toda responsabilidad. Pamplona 4 de Diciembre de 1880.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, Leocadio Echarte, Secretario. X—797

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito de valores, expedido por esta Sociedad con fecha 11 de Abril de 1868 bajo el núm. 163, á favor de D. Juan Francisco Fernandez, se anuncia al público por primera vez para que si alguno se cree con derecho á reclamar lo verifique dentro del término de dos meses, contados desde hoy, y que terminarán en 4 de Febrero de 1881, según se dispone en el art. 11 de los estatutos, reformado por Real orden de 18 de Octubre último; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá un duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando esta Sociedad exenta de toda responsabilidad. Pamplona 4 de Diciembre de 1880.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, Leocadio Echarte, Secretario. X—798

Bolsa de Madrid.

Estimacion oficial del día 6 de Diciembre de 1880, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, Dia 4, Dia 6. Rows include Rentas perpetuas, Deuda amortizable, Bonos del Tesoro, Banco Hipotecario, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Lists various locations and their corresponding status.

Bolsas extranjeras.

PARIS 4 DE DICIEMBRE.

Table with columns: Fondos españoles, Obligaciones ssp. de A. de la isla de Cuba, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, dins., 48'10 d. París, á ocho dias vista, fr., 5'04 d.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 6 de Diciembre de 1880.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 6 de Diciembre de 1880.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administracion principal de Mataderos públicos, Intervencion del Mercado de granos y Visita general de policia urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table listing prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Despojos de cerdo, Tocino añejo, Idem fresco, Idem en canal, Lomo, Jamon, Pan, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Carbon vegetal, Idem mineral, Cok, Jabon, Aceite, Vino, Petróleo.

NOTA.—Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 432.—Carneros, 287.—Terneras, 419.—Cerdos, 320.—Ovejas, 87.—Total, 936.

Su peso en kilogramos 66.618'750.

Del parte remitido por la Administracion principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ps. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Ps. Cént. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodia.

Madrid 6 de Diciembre de 1880.

Forma parte de este número el pliego 13 del tomo II de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—La redaccion de nuestro colega la Revista de los Tribunales, que publican en Madrid los editores señores Góngora, ha terminado el tomo 2.º del Repertorio-coleccion de Jurisprudencia civil española, que viene regalando á los suscritores á la citada Revista.

Al creciente favor que los Abogados y la Magistratura vienen dispensándole corresponde la citada empresa imprimiendo extraordinaria actividad á los Repertorios-colecciones que tan buen servicio están llamados á prestar á los que en España se dedican á la carrera del foro.

En efecto, en ménos de dos años lleva publicados la citada Revista: primero, el Diccionario ó Repertorio alfabético de Jurisprudencia en lo criminal, dos tomos, y está tirando el tercero con la jurisprudencia que se va publicando al día; segundo, el Repertorio de Jurisprudencia hipotecaria, un tomo, y se está tirando el segundo con la jurisprudencia corriente; tercero, Competencias en materia civil, un tomo, y se está publicando el segundo con las que salen diariamente con la GACETA; cuarto, Recursos de nulidad hasta 1880, un tomo; quinto, Recursos de casacion, tomo primero, y está terminándose el segundo de los cuatro que comprenderá la obra, además de los dos ya publicados sobre competencias y recursos de nulidad. Tambien está muy adelantada la coleccion de la Jurisprudencia administrativa atrasada, pues en la de este año van al corriente.

Se ha publicado además la segunda edicion de la Compilacion general de las disposiciones sobre el Enjuiciamiento criminal, anotada por la Redaccion de dicha Revista.

El nuevo Circo ecuestre de la plaza del Rey es una obra digna de la buena reputacion del Arquitecto Sr. Villajos. Las localidades por punto general son cómodas y bien repartidas; el decorado lujoso y de buen gusto, y el edificio en general presenta toda la sencillez y elegancia característica de las construcciones de hierro.

El Director y propietario, Sr. Parish, ha traído la mejor compañía que hemos visto en Madrid hace mucho tiempo; todos los artistas que la componen, sin excepcion, son notables, sobresaliendo M. Scallon y Mlle. Teresina en sus equilibrios en el trapecio; el músico Pastor, y más que ninguno otro una artista notable por sus ejercicios de gracia y fuerza, que en realidad la tiene y mucha. Los diseños al pastel que con una facilidad admirable hace la misma artista son muy aplaudidos y con justicia. Los hermanos Dare han llamado tambien la atencion del numeroso y escogido público que ocupa el Circo.

Nos parece que el nuevo Circo inaugura con suerte su temporada de invierno.

SANTOS DEL DIA.

San Ambrosio, Obispo y Doctor, y San Urbano, Obispo.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosa Capuchinas.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho.—36 de abono.—Turno 2.º par.—Gli Ugonetti.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—74 de abono.—Turno 2.º par.—La muerte en los labios.—El viudo.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Turno 2.º par.—El salto del Pastego.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—El noveno mandamiento.—I dilettanti.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—(Folies Arderius).—A las ocho y media.—77 de abono.—Sueños de oro.

TEATRO DE LARA.—A las ocho y media.—El tio Tararira.—Al maestro cuchillada.—Navegar á todos vientos.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—La cancion de la Lola.—Del error á la mentira.—Matamoros.

SATRAS MARTIN.—A las ocho y media.—El talisman de Satras.

CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Gran funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos, en la que tomarán parte los principales artistas de la compañía, y los célebres gimnastas hermanos Dare y la Sra. Gaupia.